

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Cane, Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERENDO: Que la Corporación Municipal es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima Autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con La Ley.

POR TANTO: En uso de las facultades y en aplicación de los artículos 12 numeral 2), 13 numeral 10), 25 numeral 1) de la Ley de Municipalidades vigente, y los artículos 4 numeral 3), 103, 132 y 133 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, a la ciudadanía en general.

ORDENA:

PRIMERO: QUE A PARTIR DEL LUNES 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DEBERAN ESTAR CHAPIADOS LOS SOLARERS BALDIOS, PRIVADOS Y PUBLICOS, TAMBIEN LOS ARBOLES QUE SALGAN A LA VIA PUBLICA, ASI COMO TAMBIEN SE LES SOLICITA BRINDAR LA RESPECTIVA COLABORACION EN LA ABATIZACION Y FUMIGACION QUE SE REALICE EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO: SE LE EXIGE A TODA LA POBLACION, QUE DEBEN DESTRUIR TODO TIPO DE CRIADERO DE ZANCUDOS QUE TENGA EN SU VIVIENDA, COMO SER LLANTAS, BOTELLAS, LATAS Y OTRAS, YA QUE SERA SUPERVISADO CONSTANTEMENTE.

TERCERO: EL NO CUMPLIR ESTA ORDENANZA, TENDRÁ COMO RESULTADO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO PENAL, POR DESOBEDIENCIA Y DESACATO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR LO QUE INCURRIRÁ EN UNA MULTA DE L.500.00 A L. 5,000.00.

Cane La Paz, 15 de julio del año 2021



DAGOBERTO GUDIEL
Director de Justicia

